



45

*Ministerio de Educación y Justicia*  
Ministerio de Cultura y Educación  
Expte. n° 14820-4/91

BUENOS AIRES,

23 MAY 1991

VISTO la necesidad de organizar e implementar todo lo relativo con la sistematización de datos estadísticos del sector Educación en orden a satisfacer las necesidades que, en materia de esta información requieren de una especial coordinación interdisciplinaria que faciliten el análisis y la investigación en el área del planeamiento educativo.

CONSIDERANDO:

Que actualmente se halla en trámite de aprobación la estructura orgánica del Ministerio, en la que está prevista que el servicio de Estadísticas forma parte de la actual Dirección General de Planificación Educativa.

Que los programas que se están llevando a cabo requieren un grado de integración y articulación que hacen necesario e imperioso anticipar el trámite de dependencia del Centro Nacional de Estadísticas de la Educación como organismo en jurisdicción de la Dirección General de Planificación Educativa, para facilitar el desarrollo de las actividades previstas.

Que por ello se hace necesario unificar los criterios conducentes a un mismo objetivo, integrando los respectivos niveles de gestión, sin que ello se oponga a las normas en vigencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establecer que, a partir de la fecha, el CENTRO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LA EDUCACION, actualmente en jurisdicción de la Dirección Nacional de Información, Difusión, Estadística y Tecnología Educativa (DINIDETE), se integra como organismo técnico dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA.

ARTICULO 2º.- Disponer que quedan afectados a la DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA:

2.1. El equipamiento técnico de procesamiento y computación de datos, tal

*m.  
an*

///



45



~~Ministerio de Cultura y Educación~~  
Ministerio de Cultura y Educación

///

como se detalla en el Anexo que se acompaña.

2.2. El equipamiento y mobiliario de la Oficina al 30 de abril de 1991.

2.3. La dotación del personal que revista en el citado Centro.

ARTICULO 3º.- Determinar que los mecanismos técnicos y administrativos para posibilitar esta medida, dentro de las reglamentaciones y normas vigentes, serán puestas a consideración del señor Subsecretario de Educación por ambas direcciones intervenientes.

ARTICULO 4º.- Registrese, comuníquese y archívese.

*AS*

  
ANTONIO F. SALONIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO 45



CENTRO NACIONAL DE ESTADISTICAS DE LA EDUCACION

PC AT NRO. SERIE 30043 - NRO. TECLADO 351648 (ALTEC) Monitor M 8376

PC AT NRO. SERIE 30053 - NRO. TECLADO 351623 (ALTEC) Monitor M 8375

PS 60 NRO. SERIE 8512-001 - UNIDAD DE CINTA NRO. 765 SERIAL NRO. 0000670  
BX02 - DISKETTERA 5 1/4" NRO. 86-0017528 - NRO. TECLADO 2306281.  
MOUSE NRO. 72-0171018 - UNIDAD CENTRAL NRO. 8560 (IBM).

PS 25 NRO. SERIE S/N 88-10594 - NRO. TECLADO 2030883 (IBM).

IMPRESORA MODELO PROPRINTER XL24 NRO. 47-00117882 (IBM).

IMPRESORA MODELO HEWLETT PACKARD LASERJET - SERIES II RAI-4024-1  
TIPO CARTUCHO 8B09T3

*My  
Attn.*